

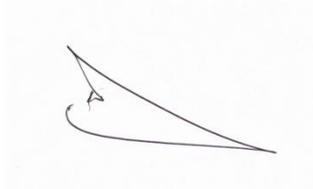
PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00327-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
OCHO (8) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Atendiendo que la curadora ad litem designada mediante auto del 28 de abril del año anterior, no ha concurrido a asumir el cargo para el cual fue nombrada, el Despacho dispone **REQUERIR** al abogado HÉCTOR RAÚL FARELO PINZÓN, quien recibe comunicaciones en el correo electrónico raulfarelo@hotmail.com, con el fin que concurra inmediatamente a asumir el cargo, notificándose del auto que libró mandamiento de pago, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por secretaría, librense los oficios respectivos cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez